

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00533 - 00 (*Cuaderno medidas cautelares*)

Teniendo en cuenta que se encuentra practicado el embargo, tal como se observa en la anotación 09 del certificado de tradición adosado ^(pds 08 fl 10) y conforme con los artículo 601 y 462 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. ORDENAR la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-2007946 ubicado en esta ciudad.

2. COMISIONAR con amplias facultades al alcalde local y/o inspector de policía con jurisdicción en el lugar donde se ubica el predio para que practique la respectiva diligencia, conforme al artículo 38 del Código General del Proceso.

3. DESIGNAR como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en acta de designación vista a folio siguiente, al que se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$250.000,00, suma que deberá ser pagada por la parte ejecutante, tal como dispone el numeral 5° del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese la designación por el medio más expedito y librese despacho comisorio con los insertos del caso.

4. CITAR al acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A** ^(pdf 07 fl 4) para que dentro de los 20 días siguientes a su notificación, ejerza su derecho en este asunto o en proceso aparte (art. 462 CGP).

Para efectos de lo anterior la parte actora deberá cumplir lo determinado en los artículos del 290 y ss. Ibídem, o conforme lo establece el inc 2 del artículo 8° del D. 806 del 2020.

Si opta por esta última disposición legal, deberá acreditar la forma como obtuvo los canales digitales del citado.

5. ADVERTIR a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la comunicación y despacho comisorio de que trata

esta decisión para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.14 del 02 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d31f6629fb2f071a43dd54bed01738b25bcb051456537a483d33f35e65eef30

Documento generado en 29/04/2022 04:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>